



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de nulidad procesal invocada por la parte demandada. Sírvase proveer.*

Buga (V), octubre 28 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTELOCUTORIO Nro. 400

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo – Costas Procesales

Demandante: María Marlene Bohórquez De Hernández

Demandado: María Aracelly Ramírez

Radicación Nro. 761113103003-2010-00074-00

Buga (V), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Se allega por parte del procurador judicial de la parte demandada, petición de nulidad amparada en las causales 4º y 8º del artículo 133 del Estatuto Procesal.

Este Despacho, atendiendo el hecho de que la solicitud se propuso después de saneada <inciso final del art.135 *ibídem*>, encuentra que el acto procesal cumplió su finalidad, la cual fue, que la parte demandada se enterara de la demanda ejecutiva que cursa en su contra, producto del proceso declarativo adelantado ante esta misma dependencia y, por ende, no se vislumbra vulnerado el derecho de defensa, por tal razón, se rechazará de plano la misma.

Finalmente se advierte que, el apoderado de la parte demandada y el cual se encuentra reconocido dentro del proceso declarativo, ejercitó su poder dentro de esta acción ejecutiva, al elevar sendas peticiones de desistimiento tácito en nombre de esta <art.74 del C.G Del P>, por ende, no se puede endilgar una indebida representación atendiendo las facultades que establecidas en el art.77 *ibídem*, pues, se entiende conferido el poder para *realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente*, como ocurre en el presente asunto y de lo contrario, existiría una falta de legitimación para invocarlas.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

RECHAZAR De plano la solicitud de nulidad a que se refieren las causales 4º y 8º del artículo 133 del Estatuto Procesal, deprecadas por el apoderado judicial de la parte demandada.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro.068.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5039eab67c3b3ef2787153e720f6ed00311a25728688af27ed66e142662e14**
Documento generado en 28/10/2020 01:21:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>